NOTA DNCP/DNC/N° 10331 /2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACION LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE YPACARAI" **INGRESADO AL SICP EN FECHA (15/06/16) con el Expediente N° 315827 ID N° 314476.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B Punto 26: consultamos a la convocante si sería posible la aplicación del método de reajuste de precios indicado en este punto? Considerando que las ofertas serán cotizadas en guaranies no en dólares.

2-Punto 29: "***La tasa de interés que se aplicará es del: 0,01 %*** *(cero coma cero uno por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. Siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras cosas, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias en general o a retrasos en la recepción de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda*"; consultamos a la convocante por qué han indicado eso? si ya cuentan con fondos teniendo en cuenta que ya han adjuntado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

3-El plazo de entrega indicado en el Anexo B Punto 34 no coincide con lo establecido en el Anexo C Punto 2.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM